RESOLUCIÓN Nº 4317 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"JP PRODUCCIONES DE JULIO CESAR PANIAGUA CON R.U.C. Nº 4277795-0** CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JULIO CESAR PANIAGUA CON C.I.N° 4.277.795, EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/23 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES (ID N° 423.373).-

Ciudad del Este, 28 de junio del 2023.-

VISTO: El Memorándum N° 337/2023 de fecha 26/06/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 15/23 convocada para la Contratación de Servicios Ceremoniales (ID N° 423.373), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 3947/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa N° 15/23 para la "Contratación de Servicios Ceremoniales (ID N° 423.373)" y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "JP PRODUCCIONES DE JULIO CESAR PANIAGUA", "J.A. LOGISTICA DE EVENTOS DE JULIO ANTONIO FLORENTIN" y "MB DISTRIBUIDORA DE ELVIO MARECO BARRIENTOS."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3228/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 15/23 para la "Contratación de Servicios Ceremoniales (ID N° 423.373)" a la Empresa "JP PRODUCCIONES de JULIO CESAR PANIAGUA con R.U.C. Nº 4277795-0 con representante legal el Sr. Julio Cesar Paniagua con C.I.N° 4.277.795, teniendo en cuenta la modalidad de la presente licitación, por el monto total máximo de Gs. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones) y un monto mínimo de Gs. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones)…//…*** recomendación a la que se adhiere las Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 16/06/2023 y Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 1238 de fecha 26/06/2023.-

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 281 30 Servicios de Ceremonial, la cual se podrán imputar dichos servicios. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoría Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

Abog. Francisco Arrua
Secretario General
MCDE

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4317 /I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 15/23 para la "Contratación de Servicios Ceremoniales (ID N° 423.373)" a la Empresa "***JP PRODUCCIONES*** de JULIO CESAR PANIAGUA con R.U.C. Nº 4277795-0 con representante legal el Sr. Julio Cesar Paniagua con C.I.N° 4.277.795, teniendo en cuenta la modalidad de la presente licitación, por el monto total máximo de Gs. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones) y un monto mínimo de Gs. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para el servicios de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Jefe de la División de Adquisición y Suministros de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE Intendencia

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal